



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00007331-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2020-00007331--MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y en el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por Resolución RDGN-2019-731-E-MPD-DGN#MPD–, la RDGN-2019-1618-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 77/2019 y la Ley N° 27.149;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 77/2019.

Por tanto, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Preliminarmente, corresponde dejar asentado que dichas actuaciones comenzaron su trámite en el marco del Expediente DGN N° 685/2019 (formato papel).

Posteriormente, se dictó el DNU N° 297/20, del 19 de marzo de 2020, que decretó la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Como consecuencia de ello, dicha medida fue prorrogada por los DNU N° 325/20 y N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020.

En virtud de lo expuesto, mediante la RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD, se resolvió adherir a lo

dispuesto en el punto 2° de la Acordada CSJN N° 6/2020 y, en consecuencia, se dispuso feria extraordinaria los días 20 a 31 de marzo del corriente año para todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Luego, a través de las RDGN-2020-347-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD, se prorrogó dicha feria extraordinaria hasta el 26 de abril inclusive.

Como consecuencia de la feria extraordinaria dispuesta a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, no es posible tener acceso al expediente formato papel aludido y dichas actuaciones serán tramitadas mediante este expediente electrónico, exclusivamente con la documentación incorporada.

**I.2.-** Conforme se desprende del IF-2020-00007341-MPD-DGAD#MPD, mediante RDGN-2019-731-E-MPD-DGN#MPD, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de servidores para renovación tecnológica de los servidores centrales del centro de cómputo del edificio sito en la calle San José N° 331 (CABA), perteneciente a este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 2.941.250), equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y cinco mil (US\$ 65.000), calculada sobre la base del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 09 de mayo de 2019 -que ascendía a la suma de pesos \$45,25 por cada dólar estadounidense-.

El Pliego aludido contempló la posibilidad de que los oferentes pudieran efectuar sus cotizaciones en dólares estadounidenses (conf. artículo 8), aunque el pago de los bienes que eventualmente se proveyeran se realizaría en pesos –moneda nacional– de conformidad con los parámetros sentados en el artículo 22.

**I.3.-** Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2019-1618-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 17/2019 y se adjudicó el renglón N° 1 a la firma “SMX GROUP S.R.L.” por la suma de dólares estadounidenses veintisiete mil quinientos ochenta y uno (USD 27.581).

Como corolario de ello, con fecha 28 de noviembre de 2019 se emitió la Orden de Compra N° 77/2019, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 4 de diciembre de 2019 (ver IF-2020-00007334-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.-** Con posterioridad, el Departamento de Informática requirió, mediante el documento electrónico NO-2020-00004762-MPD-SGC#MPD y la constancia glosada en el IF-2020-00007364-MPD-DGAD#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 77/2019 en un 25%.

Motivó su requerimiento en “...la necesidad de aumentar el equipamiento y la disponibilidad de los servicios en el DataCenter de San José 331/333. La inclusión de este nodo permitirá no tener paridad en el Cluster mejorando las opciones de alta disponibilidad y redundancia de los servicios”.

Asimismo, añadió que “...el valor total de la cotización del renglón 1 corresponde con 4 nodos (servidores) por lo que el importe total, al dividirse entre cuatro corresponde con el importe de un único nodo a

*actualizar. Dado que la solución que resultó adjudicada no comparte piezas ni componentes entre nodos, entendemos que es posible ampliarla en un 25% con el fin de obtener un nodo adicional”.*

**I.5.-** En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante el documento electrónico IF-2020-00007335-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad respectiva a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de dólares estadounidenses seis mil ochocientos noventa y cinco con 25/100 (US\$ 6.895,25).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía la adquisición de un único nodo adicional -correspondiente al renglón N° 1- por un importe de dólares estadounidenses seis mil ochocientos noventa y cinco con 25/100 (US\$ 6.895,25).

Como corolario de ello, la firma contratista “SMX GROUP S.R.L.” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2020-00007337-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.-** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2020-00008243-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno con 17/100 (\$ 454.121,17) en el ejercicio financiero vigente.

Para arribar a tal importe tuvo en cuenta el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 17 de abril del corriente, el cual alcanzaba la suma de \$ 65,86 por cada dólar estadounidense (Conf. archivo embebido en el documento electrónico IF-2020-00008216-MPD-DGAD#MPD).

**I.7.-** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informes IF-2020-00007394-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00008216-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 77/19, por la suma total de dólares estadounidenses seis mil ochocientos noventa y cinco con 25/100 (US\$ 6.895,25).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2020-00007537-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 77/19. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación pretendida por los órganos intervinientes.

**II.1.-** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 14 del RCMPD –como así también el artículo 69 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece “*la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un*

*VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista” (destacado propio).*

**II.2.-** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, cabe abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 77/19, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 25% del monto total adjudicado a la firma “SMX GROUP S.R.L.” -esto es el 20,15% del importe total de los renglones adjudicados por la RDGN-2019-1618-E-MPD-DGN#MPD-; **ii)** se halla agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que aquella propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 14, inciso c) del RCMPD.

**IV.-** La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 14, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 77/19 emitida a favor de la firma adjudicataria “SMX GROUP S.R.L.”, a fin de adquirir un nodo adicional -correspondientes al renglón N° 1- por la suma total de dólares estadounidenses seis mil ochocientos noventa y cinco con 25/100 (US\$ 6.895,25).

**II.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV.- COMUNICAR** a la firma “SMX GROUP S.R.L.” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5 –inciso b) y último párrafo–, y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento -Conf. artículo 104 del RCMPD-.

**V.- INTIMAR** a la firma aludida a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el

artículo 64, inciso b) del RCMPD retire las garantías de cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma “SMX GROUP S.R.L.”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.